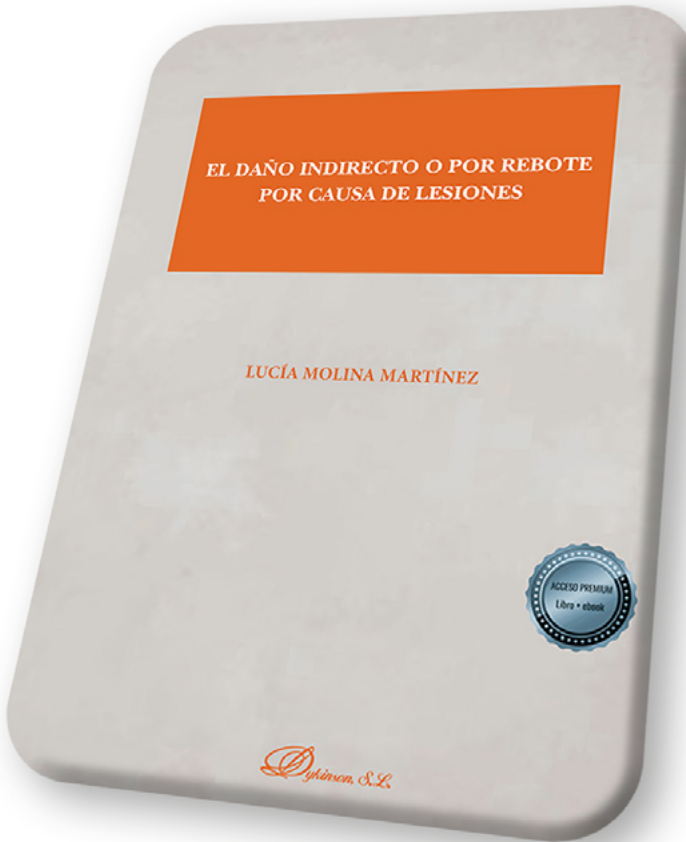


MOLINA MARTÍNEZ, L.: *El daño indirecto o por rebote por causa de lesiones*, Dykinson, Madrid, 2023, 454 pp.



Son numerosos los estudios doctrinales que se han realizado sobre el daño, cuestión clásica donde las haya, pero que, lejos de considerarse agotada en los términos de su inicial formulación, ha experimentado una continua y profunda evolución que la siguen situando en el punto de mira del análisis doctrinal y jurisprudencial. Ciertamente, el daño sigue suscitando interés porque, de forma consustancial al avance de la ciencia y de la tecnología, han ido aumentando los supuestos dañosos, en número y en tipología, a los que podemos vernos expuestas las personas, lo que exige ofrecerles desde este campo un tratamiento que permita sentar sus presupuestos esenciales y delimitar sus perfiles. Algunos de los supuestos que despiertan en estos días la atención de la doctrina no son

nuevos ni recientes, llevan, de hecho, conviviendo con nosotros desde hace siglos, pero aún no han sido objeto de un estudio particularizado que permita ofrecer soluciones a los distintos interrogantes que plantea su reconocimiento, lo que, sin duda, ha dificultado su consagración en nuestro Derecho. De una de estas tipologías olvidadas se encarga, precisamente, la monografía que tengo el placer de recensionar, la cual ofrece un estudio completo y riguroso sobre la figura del daño indirecto en el particular supuesto de supervivencia de la víctima inicial, una tipología de daños cuya presencia y relevancia es cada vez más notoria.

El daño indirecto, también identificado por la doctrina con otras denominaciones como daño por rebote, daño reflejo o daño por repercusión, no es una figura de creación reciente en nuestro Derecho ni desconocida por los países de nuestro entorno. De sobra es conocida la producción científica que aglutina el resarcimiento por la muerte de un ser querido a causa de un hecho ilícito y el intenso debate doctrinal que se ha sucedido a lo largo de los siglos a los efectos de determinar el fundamento de dicha indemnización. La figura del daño indirecto, en este sentido, no solo ha despertado la atención de juristas de todas las épocas, sino que ha hallado una generalizada aceptación y un amplio reconocimiento. El principal distintivo de esta monografía es que huye del supuesto paradigmático de la muerte y plantea si el esquema del daño indirecto, en virtud del cual otros sujetos distintos del inicialmente dañado en su integridad corporal son indemnizados, es de aplicación también cuando la víctima inicial sobrevive, resultando en un estado lesionado o incapacitado. A dicha cuestión responde la autora de forma afirmativa desde las primeras páginas, advirtiendo al lector que, a pesar de la escasa atención doctrinal que ha recibido el supuesto, la mayoría de ordenamientos jurídicos contemplan su resarcimiento. Esta respuesta afirmativa es la que justifica y sirve de base a las 454 páginas en las que se estudia de manera autónoma y en profundidad la hipótesis de supervivencia de la víctima, enfoque que dota a la obra de un indudable interés, pues escapa de esa óptica unitaria de la figura que corre el riesgo de ocultar las singularidades del supuesto y llevar a soluciones globales inconsistentes. Este estudio parte, de hecho, de la premisa que la víctima inicial ha sobrevivido y puede solicitar una reparación de su daño, lo que plantea nuevos interrogantes para el derecho de reparación de los perjudicados indirectos que son resueltos por la autora con gran rigor científico mediante la aplicación de soluciones que no necesariamente coinciden con las ya alcanzadas para el caso de fallecimiento.

A mi entender, el estudio autónomo del daño indirecto por causa de lesiones que esta monografía recoge no solo resultaba necesario y justificado en nuestro Derecho, sino que nos llega en un momento clave, en la medida en que la sociedad está experimentando importantes cambios debido a la irrupción de la inteligencia artificial, circunstancia que, sin lugar a dudas, aumentará la importancia y la

incidencia de esta tipología de daños en los próximos años. Buena prueba de ello constituye que la recientemente aprobada Directiva sobre responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos ha contemplado expresamente el resarcimiento de las víctimas indirectas en los Derechos nacionales que así lo hayan previsto. El estudio exhaustivo y riguroso que en esta obra se realiza es, a estos efectos, fundamental para sostener la vigencia de la figura en nuestro Derecho, delimitar sus perfiles y ofrecer soluciones tanto a los interrogantes que hasta ahora venía suscitando la figura como a los nuevos desafíos que, a buen seguro, se plantearán en un futuro.

En lo que respecta a la autora, es Doctora en Derecho por la Universidad de Alicante y actualmente desempeña su labor docente e investigadora en el área de Derecho civil de esta misma Universidad como Profesora Ayudante Doctora LOU. Dentro de su producción científica encontramos diversos trabajos en los que aborda temas de gran actualidad en materia de Derecho de daños, Derecho de la persona y Derecho de las nuevas tecnologías. Debe destacarse, a su vez, su participación, como miembro integrante, en diversos proyectos de investigación estatales y autonómicos centrados en la irrupción de la inteligencia artificial en el Derecho de daños.

Esta monografía es el producto de la tesis doctoral que la autora realizó bajo la dirección del profesor Juan Antonio Moreno Martínez, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Alicante, y buen conocedor del Derecho de daños, materia en la que cuenta con varios trabajos de referencia que le convierten en una de las voces más autorizadas al respecto en nuestro país. El profesor Moreno Martínez es, de hecho, quien mejor conoce la figura que trata la autora, pues él mismo la abordó en una monografía publicada en 2012 y sentó unas bases sobre la misma que, sin duda, han enriquecido el trabajo de quien continúa esta labor. En el prólogo a la obra el profesor Moreno defiende con maestría la necesidad de un estudio particularizado de esta tipología de daños y una conveniente adecuación de la misma a la realidad social, advirtiendo al lector de la escasez bibliográfica a la que se enfrenta la autora y de la complejidad de la labor que emprende, lo que no obsta a que la misma sea resuelta con una elevada solvencia mediante la integración de soluciones extranjeras.

Por lo que se refiere al cuerpo del trabajo, la obra consta de tres grandes partes, a su vez subdivididas en dos capítulos, en las cuales se aborda de manera rigurosa y completa todos los aspectos de la figura, desde sus antecedentes normativos hasta su reconocimiento actual, manteniendo un hilo conductor que conecta desde la primera página hasta la última y ofreciendo continuas soluciones y propuestas a la problemática que acompaña a la cuestión.

La primera parte se centra en los antecedentes normativos de la figura y el Derecho extranjero. En el primer capítulo la autora realiza el análisis de las fuentes históricas a los efectos de hallar el cauce de introducción de esta figura en nuestro Derecho. A lo largo de sus páginas, la autora nos ofrece un estudio histórico exhaustivo, así como constantes evidencias que vendrían a situar los primeros vestigios de la figura en el sistema jurídico romano. A partir de ahí, la autora realiza un seguimiento histórico del devenir de la figura, abordando la tradición intermedia y el antiguo Derecho francés, hasta culminar con la etapa codificadora, recorrido que resulta fundamental para el posterior entendimiento del régimen jurídico y el fundamento del daño indirecto por causa de lesiones en la actualidad. Es en la Codificación donde la autora ubica el cauce de introducción de la figura en Europa, advirtiendo que los diferentes códigos dejan una vía abierta a su reconocimiento, ya sea mediante disposiciones específicas, como es el caso de Alemania, ya sea mediante la consagración de un principio general de responsabilidad civil, como es el caso de Francia, Italia y España.

En el segundo capítulo, y en la búsqueda de soluciones que pudieran integrarse en nuestro Derecho, la autora realiza un riguroso examen doctrinal y jurisprudencial de la evolución de la figura en los sistemas jurídicos francés, italiano, alemán y anglosajón. Como el lector podrá constatar, el análisis que aquí se efectúa en modo alguno se limita a la obtención de unos breves apuntes sobre Derecho extranjero, sino que va mucho más allá y nos ofrece una panorámica completa y detallada de la figura desde su aparición hasta nuestros días. Especialmente meritorio resulta, en este sentido, el análisis del *dommage par ricochet* francés y el *danno riflesso* italiano, los cuales son abordados de manera exhaustiva y completa debido a la vasta influencia que han ejercido en la consagración de la figura en nuestro país. El capítulo contiene valiosas aportaciones sobre Derecho extranjero que incitan al estudio y la reflexión, y en él queda claramente de manifiesto la tendencia favorable al reconocimiento de la figura en la jurisprudencia y la doctrina de nuestro entorno. A lo largo del mismo, puede apreciarse la profunda evolución experimentada por esta tipología de daños en los distintos sistemas jurídicos que son analizados, evolución que parece no haber llegado a su fin, como ocurre en el Derecho italiano, donde se detecta el surgimiento, en los últimos años, de una nueva tendencia que adopta el enfoque del *illecito plurioffensivo* y que vendría a suponer el replanteamiento del fundamento y de la esencia de la propia figura. Para finalizar este capítulo, la autora consciente de la influencia que las normas armonizadoras emanadas de los organismos europeos tendrán en el discurrir de la evolución de la figura en el futuro, nos ofrece un análisis de los textos europeos de *soft law* más relevantes en la materia.

La segunda parte de la monografía examina la naturaleza y los presupuestos de la figura en el Derecho español. La autora comienza el tercer capítulo

delimitando conceptualmente esta tipología de daños y justificando la necesidad de una investigación autónoma de la misma. En estas páginas descubrimos que muchas de las dudas que existen sobre el ámbito de aplicación de la figura han surgido por la imprecisión de la terminología empleada, y que la resistencia a su resarcimiento se ha venido justificando con distintos argumentos, entre los que se encuentra el temor a una proliferación de demandas. La autora relata con detalle la cuestión y da razones más que solventes para el empleo en España de la noción de daño indirecto y el reconocimiento de la figura sin restricciones ni sujeción a condicionante alguno. A continuación, realiza un análisis sobre el marco jurídico protector de la figura y su progresivo reconocimiento en España. A tal efecto, se examinan los preceptos que dan cobertura con carácter general a la figura en los distintos sectores, así como el régimen de excepción que opera en el ámbito de los accidentes de circulación. Antes de concluir este capítulo, la autora explora el alcance subjetivo de la figura, realizando una esclarecedora distinción entre los familiares y los terceros, y culmina con una sección dedicada al análisis de la naturaleza jurídica de la acción de daños indirectos, donde se advierte el carácter extracontractual de la misma y que este permanece inmutable al plano, contractual o extracontractual, en el que haya tenido lugar el hecho generador de responsabilidad.

En el cuarto capítulo, se sientan los criterios jurisprudenciales que condicionan en la actualidad el reconocimiento de la figura en nuestro país y que permiten determinar los daños jurídicamente relevantes para ser resarcidos. La autora nos hace saber que dicho ejercicio se ha reconducido en nuestro país a un juicio de discrecionalidad y que la resarcibilidad queda sometida a la apreciación del carácter directo, cierto y personal del daño. Los interrogantes que plantean estas tres exigencias, especialmente en el plano de la causalidad, son resueltos por la autora con solvencia, quien nos ofrece unos criterios claros y precisos que, a buen seguro, servirán a los distintos operadores jurídicos para determinar los daños susceptibles de resarcimiento en la materia. Esta claridad se predica también del estudio que se realiza, a continuación, sobre los criterios delimitadores del hecho lesivo, evidenciándose que, actualmente, se requiere la existencia de una lesión física y/o psíquica de la víctima directa y que esta revista una especial gravedad, sobre todo cuando el perjudicado indirecto invoca haber experimentado un daño moral. A lo largo del estudio de esta cuestión, la autora transmite al lector numerosas propuestas que, sin duda, invitan a la reflexión sobre la extensión de la figura a otros supuestos de supervivencia y, más en particular, a aquellas hipótesis en las que, a pesar de no existir una lesión física o psíquica médicamente constatable, se ha lesionado un derecho de la personalidad o un derecho fundamental de la víctima inicial. Especialmente loable resulta el estudio que la autora realiza, a continuación, sobre la autonomía del daño indirecto con respecto al daño inicial, cuestión que aborda de manera exhaustiva, extrayendo las consecuencias

procesales, procedimentales y sustantivas más importantes que se derivan de la afirmación del principio de autonomía. Dicho principio, a su buen entender, no puede ser afirmado de forma completa en nuestro Derecho, en la medida en que se admite que el responsable pueda oponer al perjudicado indirecto la excepción de concurrencia de culpas de la víctima inicial, por lo que en todo caso se trataría de una suerte de autonomía atenuada. Por último, la autora realiza un estudio de la compatibilidad de las indemnizaciones de los perjudicados indirectos en caso de víctimas con secuelas y fallecimiento subsiguiente, cuestión esta de máxima actualidad en los tribunales españoles y que despierta múltiples interrogantes en el terreno de la reparación.

Finalmente, la tercera parte de la obra se dedica a los daños resarcibles y su valoración, ofreciéndonos una clasificación rigurosa y exhaustiva de las específicas partidas indemnizatorias que integran este daño que es construida en base a la jurisprudencia en la materia y las aportaciones extranjeras. Dada la distinta problemática que se plantea en la esfera moral y patrimonial, así como los diferentes sujetos que podrían verse afectados en cada una de estas esferas, la autora opta por realizar un estudio independiente de cada una de ellas, lo que le permite ofrecer un alto nivel de detalle. A tal efecto, en el capítulo quinto, la autora examina el daño indirecto de carácter patrimonial, reflexionando sobre los distintos supuestos que podrían plantearse en el marco de la figura, para, finalmente, diseñar una clasificación de los diferentes perjuicios desde un prisma novedoso que pone el foco en la alteración de los vínculos económicos existentes entre el perjudicado indirecto y el lesionado. Con el mismo objetivo, en el capítulo sexto, se examina el daño indirecto de carácter no patrimonial, y se agrupan las distintas hipótesis que pueden plantearse en esta sede bajo dos únicas partidas indemnizatorias, el perjuicio de aflicción, que representa las incidencias de índole subjetivo, y el perjuicio de acompañamiento, ya de carácter más objetivo y que alude a la alteración en las condiciones de vida. La clasificación clara, coherente y precisa que en estos dos capítulos se ofrece de los daños resarcibles, así como las constantes pautas que se aportan para el reconocimiento y la valoración de los mismos, constituyen, a mi parecer, un valioso punto de referencia para todos aquellos operadores jurídicos que se planteen interrogantes sobre la aplicación de la figura.

En definitiva, nos encontramos ante una obra científica dogmáticamente enriquecedora y novedosa, resultado del valioso esfuerzo de construcción e integración de la figura de su autora en nuestro Derecho. En este estudio monográfico, la Profesora Molina Martínez realiza, con auténtico rigor científico, la delimitación y configuración de la figura, trae propuestas del Derecho extranjero y suscita ideas de cambio, lo que no solo invita al estudio y reflexión de esta tipología a la doctrina, sino que facilita su aplicación y tratamiento por parte

de los tribunales, dotando de mayor seguridad jurídica a las personas que se ven expuestas a estos daños. Todo ello sitúa a esta obra como una referencia fundamental en el ámbito del Derecho de daños.

José Ramón de Verda y Beamonte  
Catedrático de Derecho Civil  
Universidad de Valencia